Ejecutivo
RAD. 680014189003-2019-00679-00

Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total. Igualmente informo que a la fecha no existe embargo de remanentes, ni títulos judiciales para este proceso.
Bucaramanga,. 2 2 OCT 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 2 2 OCT 2021

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por la apoderada judicial de la parte demandante ESTRELLA AGUILAR ARIZA, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, habiéndose aclarado que la demandada realizó el pago total de la obligación contenida en los pagarés allegados como base de recaudo, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por ESTRELLA AGUILAR ARIZA contra CESAR JAVIER OTERO ACEVEDO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes del ejecutado. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor allegado como base de recaudo y hágase entrega al demandado CESAR JAVIER OTERO ACEVEDO.

Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

*NOTIFICACIÓN POR ESTADO*

*La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.* 093 *hoy,*

2 5 OCT 2021

*OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA*
*SECRETARIO*